



Contrato. 2024000386

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro de licencia SICOM-CESVOX para la centralita del SAMU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 27 de mayo de 2024, rectificada por Resolución de 27 de junio de 2024, se inicia el expediente para la contratación del suministro de licencia SICOM-CESVOX para la centralita del SAMU del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante, SESPA).

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a 9.771,17 €, IVA incluido:

Presupuesto IVA excluido	IVA (21%)	Presupuesto IVA incluido
8.075,35 €	1.695,82 €	9.771,17 €

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 9701/412B/206000 (centro gestor 010), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con fecha 18 de junio de 2024.



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364276316713637



QUINTO.- Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

SEXTO.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Unidad de Control Financiero Permanente I, de fecha 27 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia actúa como órgano de contratación del SESPA.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección Económica-Financiera la competencia para la tramitación del presente expediente según lo previsto en el punto primero, apartado 3, de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA 6-VIII-2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, modificada por la Resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOPA 15-XII-2021), dado que la cuantía del expediente no excede de 6.000.000 euros y se corresponden con gastos corrientes de los Servicios Centrales.

TERCERO.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de lo establecido los artículos 131 y 159 de la LCSP.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

SEXTO.- Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a Derecho Administrativo, si bien, salvo disposición en contrario, los informes que emita aquél serán no vinculantes.

SÉPTIMO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364276316713637		



OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (Dirección General de Presupuestos), salvo en el caso de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del suministro de licencia SICOM-CESVOX para la centralita del SAMU del SESPA.

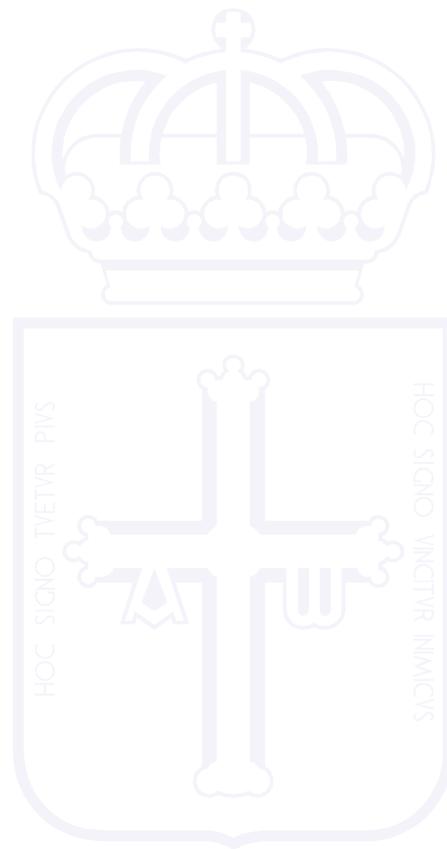
SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de 9.771,17 €, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9701/412B/206000 (centro gestor 010), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2024	8.075,35 €	1.695,82 €	9.771,17 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Servicio de Salud-Servicios Centrales.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



	Estado del documento	Original	Página 1 de 1
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364276316713637		